



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., sábado 23 de diciembre de 2023.

Extraordinario Número 37

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 65-783</b> mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	2
<b>DECRETO No. 65-804</b> mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO No. 65-805</b> mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.....	22
<b>DECRETO No. 65-806</b> mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.....	33
<b>DECRETO No. 65-807</b> mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.....	113

#### OFICINA DEL GOBERNADOR

<b>FE DE ERRATAS</b> en el Periódico Oficial número 91 de fecha martes 01 de agosto de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicó el <b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, la cual cambia para quedar su denominación como Oficina del Gobernador.....	113
---	-----

El...

En el supuesto de la fracción IV, se deberá presentar el aviso de este trámite dentro del mes siguiente al día en que acepte el cargo de Representante o Albacea, presentando a su vez los requisitos correspondientes. Una vez adjudicados los bienes hereditarios judicialmente se realizarán los trámites a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En relación a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas para los efectos del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, cuya tasa impositiva se establece en 3% para servicios de hospedaje y para las plataformas digitales, se emitirán las reglas de carácter general que regulen los procedimientos de administración y destino del ingreso recaudado por este concepto en general, dentro de los 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

De igual forma, para los efectos de los Impuestos Ambientales de la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera relativo a los artículos del 52 Tervicies al 52 sextricies; dentro de los 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se emitirán las reglas de carácter general que regulen los procedimientos de administración y destino del ingreso recaudado por este concepto en general.

**ARTÍCULO TERCERO.** En un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán adecuaciones administrativas y normativas necesarias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 65-805

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>TOTAL</b>	<b>76,280,717,938</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>7,108,479,303</b>
<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>346,594,937</b>
Sobre Honorarios	40,968,359
Sobre Juegos Permitidos	230,653,208
Sobre las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte	74,973,370
<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>68,224,154</b>
Sobre Actos y Operaciones Civiles	68,224,154
<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>75,335,201</b>
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	65,575,919
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico	9,759,282
<b>1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>5,060,581,144</b>
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo al Personal Subordinado	5,060,581,144
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>	<b>1,511,531,143</b>
Impuesto por la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera	1,511,531,143
<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>	<b>44,269,384</b>
Recargos	37,345,903
Multas	3,788,144
Gastos	2,061,966
Honorarios	1,073,371
<b>1.8 Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1,943,340</b>
<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>2.2 Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
<b>3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4. DERECHOS</b>	<b>2,539,812,684</b>
<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>0</b>
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>2,488,413,947</b>
Servicios Generales	50,500,285
Servicios de Registro Civil	124,234,224
Registro Público de la Propiedad Inmueble	414,300,434
Registro Público del Comercio	10,350,386
Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado	29,609,425
Servicios Catastrales	2,980,974
Servicios para el Control Vehicular	1,207,602,780
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	15,896,407

Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	1,788,821
Servicios Diversos	251,983,402
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	335,979,235
Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria	40,804,612
Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño	2,382,962
<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>4,532,492</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>46,866,245</b>
Recargos	41,293,867
Multas	5,572,378
Gastos de Ejecución	0
Honorarios	0
<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>210,611,205</b>
<b>5.1 Productos</b>	<b>210,611,205</b>
Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes	2,988,276
Intereses	207,622,929
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>488,332,194</b>
<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>470,183,312</b>
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>12,868,621</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>5,280,261</b>
<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>0</b>
<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
<b>7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
<b>7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
<b>7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
<b>7.9 Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>65,933,482,552</b>
<b>8.1 Participaciones</b>	<b>31,918,240,200</b>
Fondo General de Participaciones	24,346,161,327
Fondo de Fomento Municipal	1,272,192,740

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	543,983,987
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,196,812,981
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	149,552,435
Participaciones a la venta final de Gasolina y Diésel	1,300,903,497
Fondo ISR	3,108,633,233
<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>28,225,437,549</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	16,634,456,014
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,229,762,079
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	1,459,869,499
Para la Infraestructura Social Estatal	201,365,840
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,210,379,424
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	378,843,233
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica	230,087,269
Para la Educación de Adultos	104,422,946
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	274,300,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,501,951,245
<b>8.3 Convenios</b>	<b>2,923,489,982</b>
Caminos y Puentes Federales	61,458,560
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,740,348,422
Apoyo SEP a ITACE	121,683,000
Otros Convenios	0
<b>8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,132,725,834</b>
Fondo de Compensación de ISAN	137,677,324
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	651,056,130
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	22,457,573
Otros Incentivos Económicos	321,534,807
<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,733,588,987</b>
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,733,588,987
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>9.1 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>9.5 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>10.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>10.2 Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>10.3 Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 2.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, a continuación se detallan los resultados obtenidos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2018 -2022 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2023.

<b>TAMAULIPAS</b>						
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>						
<b>(Pesos)</b>						
Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del ejercicio vigente
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>29,799,972,764</b>	<b>34,065,733,618</b>	<b>33,303,351,784</b>	<b>33,316,926,986</b>	<b>37,968,131,129</b>	<b>42,286,289,965</b>
A. Impuestos	4,079,522,917	4,493,973,336	4,590,502,746	5,025,761,088	5,630,159,075	5,972,528,450
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,905,117,249	2,421,322,136	2,061,470,072	2,285,320,112	2,967,740,859	2,929,413,404
E. Productos	216,829,432	541,658,461	357,385,075	247,094,179	240,527,604	474,528,547
F. Aprovechamientos	492,114,714	841,178,063	477,072,993	437,860,621	607,805,085	543,515,244
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	22,415,500,763	24,736,673,502	25,109,476,357	24,440,843,888	27,529,625,268	31,205,517,866
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	690,887,689	1,030,928,120	707,444,541	880,047,098	992,273,238	1,160,786,454
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>29,500,467,396</b>	<b>29,036,741,720</b>	<b>29,802,819,457</b>	<b>29,595,919,265</b>	<b>32,044,670,297</b>	<b>33,385,392,008</b>
A. Aportaciones	20,959,788,190	22,095,209,037	22,819,955,536	23,191,917,713	25,005,593,058	26,822,150,366
B. Convenios	8,540,679,206	5,521,806,592	5,555,021,682	4,888,873,004	5,341,148,146	4,851,541,642
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	1,419,726,091	1,427,842,239	1,515,128,548	1,697,929,093	1,711,700,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>10,036,232,497</b>	<b>3,042,341,556</b>	<b>600,000,000</b>	<b>3,452,000,000</b>	<b>1,863,000,000</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,036,232,497	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	1,863,000,000	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>69,336,672,657</b>	<b>66,144,816,894</b>	<b>63,706,171,241</b>	<b>66,364,846,251</b>	<b>71,875,801,426</b>	<b>75,671,681,973</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Los importes de los ejercicios 2018 a 2022 corresponden a información de Cuenta Pública.

Los importes del ejercicio 2023, corresponden a los ingresos del cierre trimestral mas reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**ARTÍCULO 3.**

En ese mismo orden y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se da cumplimiento al requisito conforme el siguiente cuadro:

<b>TAMAULIPAS</b>						
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>43,398,201,420</b>	<b>44,700,147,463</b>	<b>46,041,151,887</b>	<b>47,422,386,443</b>	<b>48,845,058,037</b>	<b>50,310,409,778</b>
A. Impuestos	7,108,479,303	7,321,733,682	7,541,385,693	7,767,627,263	8,000,656,081	8,240,675,764
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,539,812,684	2,616,007,065	2,694,487,277	2,775,321,895	2,858,581,552	2,944,338,998
E. Productos	210,611,205	216,929,541	223,437,427	230,140,550	237,044,767	244,156,110
F. Aprovechamientos	488,332,194	502,982,160	518,071,625	533,613,773	549,622,187	566,110,852
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,918,240,200	32,875,787,406	33,862,061,028	34,877,922,859	35,924,260,545	37,001,988,361
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,132,725,834	1,166,707,609	1,201,708,837	1,237,760,102	1,274,892,905	1,313,139,693
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>32,882,516,518</b>	<b>33,868,992,014</b>	<b>34,885,061,774</b>	<b>35,931,613,627</b>	<b>37,009,562,036</b>	<b>38,119,848,897</b>
A. Aportaciones	28,225,437,549	29,072,200,675	29,944,366,696	30,842,697,697	31,767,978,628	32,721,017,986
B. Convenios	2,923,489,982	3,011,194,681	3,101,530,522	3,194,576,438	3,290,413,731	3,389,126,143
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,733,588,987	1,785,596,657	1,839,164,556	1,894,339,493	1,951,169,678	2,009,704,768
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>76,280,717,938</b>	<b>78,569,139,476</b>	<b>80,926,213,661</b>	<b>83,354,000,071</b>	<b>85,854,620,073</b>	<b>88,430,258,675</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

*Criterio de cálculo para la proyección de ingresos en base a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024.*

**ARTÍCULO 4.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán incluir por lo menos lo siguiente:

**Objetivos anuales:**

- I. El objetivo primordial de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 es concatenar políticas públicas y acciones orientadas a recaudar los gravámenes que las leyes fiscales y la hacienda pública determinan con el fin de obtener los recursos que permitan dar cumplimiento al financiamiento de las necesidades de desarrollo del Estado.
- II. Velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.
- III. Generar condiciones recaudatorias que efficienten los ingresos locales y por ende el fortalecimiento de los provenientes de la federación.
- IV. Recaudar el monto previsto en la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2024.
- V. Fortalecer la coordinación fiscal del Estado con la Federación y con los Municipios.
- VI. Procurar que el esfuerzo recaudatorio sea equilibrado, responsable y realista, persiguiendo con ello el bienestar de la sociedad bajo los principios de trabajo de: Paz, Seguridad, Desarrollo Económico y Bienestar.
- VII. Instrumentar acciones tendientes a simplificar los procesos de recaudación, en apoyo a los contribuyentes del Estado.
- VIII. Incrementar la eficiencia de la gestión pública a través del capital humano, gobierno digital, evaluación de la gestión pública, mejora regulatoria, auditoría y control de las dependencias y entidades.
- IX. Disminuir el rezago en el cumplimiento de obligaciones y la recuperación de la cartera vencida.

**Estrategias:**

- I. Fortalecer la coordinación con el Gobierno Federal y la colaboración con los Municipios, a fin de consolidar las fuentes de ingresos de los tres órdenes de Gobierno.
- II. Reforzar la presencia fiscal implementada a fin de combatir la evasión y la elusión fiscal.
- III. Implementar acciones efectivas de presencia fiscal a fin de aumentar la percepción de riesgo en los contribuyentes omisos.
- IV. Capitalizar los cambios en el marco jurídico vigente para incentivar el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes.
- V. Disuadir conductas que erosionan la base recaudatoria.
- VI. Fomentar la competitividad y el crecimiento de la iniciativa privada.
- VII. Celebración de convenios de colaboración administrativa con el objetivo de lograr beneficios conjuntos que impulsen el fortalecimiento financiero del Estado.
- VIII. Mejorar el sistema para la recuperación de créditos fiscales, mediante la implementación de acciones coordinadas en los distintos órdenes de gobierno y uso de la tecnología para reducir la cartera vencida.
- IX. Inculcar en las y los servidores públicos la cultura del servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un desempeño en sus funciones que asegure la obtención de los objetivos, metas e indicadores institucionales.

**Metas:**

- I. Cumplimiento de la recaudación de los montos estimados, establecidos en el artículo 1 del presente ordenamiento, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones, acortando la brecha entre ingresos propios y recursos federales, manteniendo un escenario de ingresos presupuestarios prudente.
- II. Otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes, como apoyo a su economía e incentivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- III. Conservar un balance presupuestal sostenible y salvaguardar las finanzas públicas sanas, que permitan sufragar el gasto público del Estado y por ende contribuya al bienestar de la población.
- IV. Incrementar el esfuerzo recaudatorio a través de la optimización de mecanismos fiscales que permitan alcanzar la meta de los ingresos por incentivos fiscales, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.
- V. Mantener el nivel de endeudamiento conforme al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un nivel sostenible.

**ARTÍCULO 5.**

Asimismo, en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica.

Que tomando en cuenta el escenario macroeconómico planteado en los Criterios de Política Económica, se contemplan como posibles riesgos para las finanzas públicas del Estado, los siguientes:

**Riesgos:**

- I. Los ingresos presupuestarios de las Entidades Federativas estriban en gran medida en la recepción de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en este sentido se considera como riesgo la variación a la baja en el comportamiento de las variables macroeconómicas empleadas para las estimaciones de las finanzas públicas nacionales en el ejercicio fiscal 2024.
- II. Desaceleración más pronunciada de la economía global, donde la Unión Europea y China ya han mostrado resultados por debajo de los estimados.
- III. Aumento en los precios internacionales de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.
- IV. Una aceleración del crecimiento global y de EE.UU. que permita que variables como el turismo, las remesas y las exportaciones mexicanas contribuyan más al crecimiento económico nacional.
- V. Contingencias por desastres naturales que puedan comprometer los fondos asignados previamente a proyectos fundamentales del desarrollo económico.
- VI. Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.

**ARTÍCULO 6.**

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:

Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas

Informe sobre estudios actuariales – LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral Beneficio Definido					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
<b>Población afiliada</b>						
Activos	48,458		48,458	48,458	48,458	48,458
Edad máxima	122.00		122.00	122.00	122.00	122.00
Edad mínima	18.00		18.00	18.00	18.00	18.00
Edad promedio	44.45		44.45	44.45	44.45	44.45
Pensionados y Jubilados	6,414		363	2,630		9,407
Edad máxima	103.00		105.00	105.00		105.00
Edad mínima	48.00		6.00	6.00		6.00
Edad promedio	68.48		31.89	59.68		64.61
Beneficiarios	0		0	0		0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						12.93
	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%
	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%
	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%
	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%
	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%
	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%
	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%
	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%
	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.00%		13.70%	3.59%		7.67%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.75%		0.75%	0.75%		0.75%
Edad de Jubilación o Pensión	58.09		31.89	52.50		55.52
Esperanza de vida	23.23		47.24	28.94		25.75
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,689,402,835.96		1,689,402,835.96	1,689,402,835.96		1,689,402,835.96
<b>Nómina anual</b>						
Activos	5,227,112,735.04		5,227,112,735.04	5,227,112,735.04		5,227,112,735.04
Pensionados y Jubilados	1,424,299,573.68		27,778,519.44	314,993,003.43		1,767,071,096.55
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	51,930.77		31,831.67	41,011.74		51,930.77
Mínimo	372.52		1,496.21	254.76		254.76
Promedio	15,026.45		5,296.79	8,262.35		12,759.90
<b>Monto de la reserva</b>	3,173,523,087.37		88,843,487.74	336,798,069.62	73,585,440.27	3,672,750,085.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	18,580,488,093.14		458,608,986.16	4,039,960,383.31	0.00	23,079,057,462.61
Generación actual	69,787,073,086.93		2,015,260,628.79	5,338,267,914.59	2,049,005,384.94	79,189,607,015.25
Generaciones futuras	62,866,891,401.61		6,899,082,534.50	7,747,060,187.90	2,101,668,581.64	79,614,702,705.65
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%</b>						
Generación actual	6,048,140,878.20		169,319,054.93	641,874,067.54	140,240,072.97	6,999,574,073.65
Generaciones futuras	16,013,338,093.86		1,757,321,520.11	1,973,316,816.79	535,333,127.00	20,279,309,557.77
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	12,384,288,464.88		346,700,922.00	1,314,313,566.88	287,158,244.66	14,332,461,198.42
Generaciones futuras	32,789,216,096.96		3,598,325,017.36	4,040,601,101.06	1,096,158,307.67	41,524,300,523.05
Otros Ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	(66,761,608,749.62)		(1,869,006,150.28)	(7,085,242,593.86)	(1,548,021,627.04)	(77,263,879,120.80)
Generaciones futuras	(14,064,337,210.79)		(1,543,435,997.02)	(1,733,142,270.05)	(470,177,146.96)	(17,811,092,624.83)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2029		2029	2029	2029	2029
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023	2023
Valuaciones	Actuariales del Norte, S. C.		Actuariales del Norte, S. C.			
Empresa que elaboró el estudio actuarial						

**ARTÍCULO 7.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2024, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

<b>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO</b>	<b>TOTAL</b>
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	388,195
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)	1,593,264
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	40,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS(CONALEP)	41,337,459
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	2,118,350
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	5,536,850
COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	9,858,009
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	650,000
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,189,050
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO (ITACE)	18,356,508
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)	2,050,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	2,264,123
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	7,975,270
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	367,515
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,281,200
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	77,000,000
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	5,577,040
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA	3,598,270
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA	916,450
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA	11,800,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA	36,708,913
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS	22,959,330
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	20,514,420
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	18,354,019
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	585,000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>335,979,235</b>

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del Estado, lo anterior, no obstante que la asignación de estos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos, quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 8.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 9.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva Entidad federativa.

**ARTÍCULO 10.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así como para que durante el ejercicio fiscal 2024 otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

**ARTÍCULO 11.**

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1 del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

**ARTÍCULO 12.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2024; se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementada en un 50 por ciento.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 13.**

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la renovación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto al financiamiento autorizado mediante Decreto No. LXIV-92 formalizado en la fecha y con la institución acreedora hasta por el monto que se detalla a continuación:

Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Fecha del Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	\$1,500,000,000.00	11 de noviembre de 2020	P28-1220101

El instrumento derivado y/o operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo máximo de hasta 3 años, en el entendido de que dicho mecanismo de respaldo compartirá la fuente de pago del crédito a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

#### **ARTÍCULO 14.**

Los Organismos Públicos Descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos a que se refiere el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus reformas publicadas en ese medio de difusión oficial, se sujetarán a lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---